



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-013

INICIO DE PROCESO DE ACTIVIDAD Nro. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: “*GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.*”;
- Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 3, establece: “*Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, determina: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013; misma que, fue derogada y acogida en todas sus partes dentro de la Ordenanza metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que contiene el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO debidamente codificado; en el cual, su artículo 221 determina: *“El objeto principal de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”*.

Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se suscribió el Acuerdo de Préstamo Nro. 8285-EC por un monto de doscientos cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 205'000.000,00), con el objetivo de destinar dicho valor a ayudar a financiar parcialmente el proyecto Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito;

Que, en fecha 29 de noviembre de 2018, se suscribió el Acuerdo de Préstamo Nro. 8889-EC por un monto de doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 230'000.000,00), entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de proporcionar financiamiento adicional para actividades relacionadas con el proyecto Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito;

Que, las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro de las “Condiciones Generales” en su numeral 1.4, establecen: *“1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:*

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,*
- (b) la necesidad de economía y eficiencia,*
- (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,*
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y*
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.”;*

Que, el mismo instrumento Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro del apartado “Aplicabilidad de las Normas” en sus numerales 1.7 y 1.8, establece: *“1.7 Los servicios de consultoría a los que aplican estas Normas son aquellos de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos,*



perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable).

1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos fiduciarios ejecutados por el beneficiario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado, y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.”;

Que, la norma *ibídem* en su numeral 1.24 señala: “1.24 Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, en el que se indique: a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de 18 meses, b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores, y c) los procedimientos de examen del Banco. El prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o con la frecuencia que sea necesaria durante la vida del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera que haya sido aprobado por el Banco.”;

Que, tanto las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, en su Sección V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES; así como, el instrumento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018, en sus Secciones V y VII “Disposiciones sobre Adquisiciones” y “Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría”, respectivamente; establecen la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de la presente naturaleza;

Que, el referido instrumento de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, dentro de su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, en el acápite “SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTORES INDIVIDUALES”, establece: “7.39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva.
- b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses.
- c. En una situación de emergencia
- d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;

Que, mediante oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 **AUTORIZO** al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito

Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)”;

Que, mediante oficio Nro. A 0024 de 14 de enero de 2019, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en alcance a oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *La Autorización emitida mediante Oficio No. A440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, (...)*”;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al magister Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la EPMMQ;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1378-M de 05 de agosto de 2021, el Director Metropolitano Financiero informó a los titulares de distintas unidades de la Administración Metropolitana, lo siguiente: “*Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en la cual se resuelve “Establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”*”

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 1 de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, señala: “(...) Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del IVA por parte de entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país.”

El artículo 3 de la resolución antes mencionada dispone: “(...) Retención del IVA.- Los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en su calidad de agentes de retención, retendrán a partir del periodo fiscal agosto de 2021 – a declararse en septiembre de 2021 – el cien por ciento (100%) del IVA, manteniendo en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la ley.”

El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Acuerdo No. 0075, dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021

a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.



Las entidades seguirán generando la Cuenta por Cobrar por el IVA, al momento de registrar el comprobante de venta por la compra de bienes o servicios. Se registrará el siguiente asiento contable en la instancia del devengado (...)

En este contexto informo que actualmente se encuentra en desarrollo la parametrización del sistema SAP-SIPARI, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 y Acuerdo Ministerial No. 0075.

Por lo expuesto comunico que, al momento se encuentra cerrado el período contable agosto 2021 en el sistema SAP-SIPARI, una vez concluidos los procedimientos establecidos, será puesto en su conocimiento la puesta en marcha de la modificación del sistema.”. (La negrilla y subrayado me corresponde);

Que, el Proyecto Metro de Quito cuenta con financiamiento de Organismos Multilaterales de Financiación, para el presente caso, del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF), y conforme el Plan de Adquisiciones se propone utilizar una parte de dichos fondos para contratar la **“ASESORÍA PARA LA INSPECCIÓN ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA”**, a través del método Selección Directa de Consultores Individuales;

Que, conforme consta en correo electrónico de 27 de marzo de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: *“(...) Remito nuevo plan de adquisiciones del Componente V al cual se ha añadido las siguientes actividades: / EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda / Adjunto los TDR y la justificación para optar por la metodología de selección directa para las dos actividades de cada una de las actividades previamente indicadas.(...)”;*

Que, conforme consta en correo electrónico de 29 de marzo de 2022, el Banco Mundial por intermedio de Alejandro Hoyos Guerrero, Especialista Senior de Transporte, en respuesta a correo de 05 de mayo de 2022, comunicó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito como asunto la **“Solicitud de revisión del Plan por EPM Metro Quito para Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One”** señalando: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2022/03/27. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.”;*

Que, conforme consta en correo electrónico de 05 de mayo de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: *“(...) Remito para su debido conocimiento y aprobación la inclusión de las siguientes actividades al Plan de Adquisiciones del Componente V del Programa: 1.EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda / Se ajustaron los TDR de acuerdo a lo acordado inicialmente. (Contratación Ing. Placencia) (...)”;*

Que, mediante correo electrónico de 13 de mayo de 2022, el Banco Mundial por intermedio de Alejandro Hoyos Guerrero, Especialista Senior de Transporte, en respuesta a correo de 05 de mayo de 2022, comunicó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la **No-Objeción al Plan de Adquisiciones enviado por EPM Metro Quito para Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One**, señalando: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2022/05/05. Sobre la base de la información proporcionada,*

el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.

Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente. (...);

Que, dentro del referido Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia No. EC-EPM METRO QUITO - 286933-CS-INDV;

Que, tal y como se desprende de correo electrónico de 1 de diciembre de 2022, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: *“Adjunto para su debido conocimiento y aprobación, los términos de referencia ajustados presentados por la unidad requirente para la contratación de la actividad en asunto. / Para tu facilidad de comparación de los ajustes realizados incluyo los TdR previamente aprobados, lo subrayado en amarillo son las eliminaciones realizadas. / Lo subrayado en amarillo en los TdR ajustados corresponde a lo incluido en los mismos.”;*

Que, mediante correo electrónico de 2 de diciembre de 2022, el responsable del Proyecto por parte del Banco Mundial desde la cuenta oficial STEP Admin, informó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, lo siguiente: *“Asunto: RE: EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda / DE acuerdo con los TdR, por favor procesar”;*

Que, la EPMMQ generó y emitió los Términos de Referencia del proceso de adquisición referido, mismo que fue elaborado por Diego Alfonso Andrade Stacey, Director de Infraestructura y aprobado por Cristian Daniel Espinosa González, Gerente Técnico; mediante el cual, se estableció las condiciones, parámetros, especificaciones técnicas, obligaciones y particularidades para llevar a cabo tanto el proceso de contratación como la ejecución de la ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA, en los que se estableció: *“(...) 2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN / El Metro de Quito considerado como el eje estructurador del sistema integrado de transporte del Distrito Metropolitano de Quito, articulador de los modos de transporte de pasajeros de la ciudad y generador de cambios sustanciales en la Ciudad de Quito, tiene como prioridad la puesta en marcha del servicio.*

Actualmente hay una situación de daños estructurales en algunas edificaciones en el área cercana a los dos pozos perforados en la ciudadela Solanda en los trabajos de construcción del Metro de Quito. Algunas evaluaciones preliminares han identificado la mala calidad del suelo y las condiciones hidrogeológicas presentes, la debilidad estructural de las casas, la construcción de pisos adicionales en las edificaciones, y acciones externas, adicionales a la acción de la gravedad por el propio peso de las estructuras las que provocarían un incremento a las vulnerabilidades previas existentes. Adicionalmente, está en su fase final el proceso de contratación de una consultoría para determinar las causalidades para que se hayan producido los asentamientos diferenciales en las edificaciones de la ciudadela Solanda,



ubicadas en su mayoría en las inmediaciones de la salida de emergencia SE4 y el pozo de ventilación PV2, al sur de la Estación Solanda de la línea 1 del Metro de Quito.

De parte de los Organismos Multilaterales, Banco Mundial, Corporación Andina de Fomento, y otras entidades financieras, existe la preocupación del caso Solanda, es así que en uno de los comunicados de Banco Mundial en el presente año (026-2022-BM-EC), se solicita a EPMMQ proceda con acciones inmediatas de remediación para continuar con el financiamiento, específicamente en el punto 3 del citado oficio manifiesta lo siguiente: "(...) 3. Remedial Actions Required to Avoid Suspension. To avoid the Bank suspending the Borrower's right to make withdrawals under the Loan Accounts on the basis of the non compliance described in Section 2 of this letter, the Borrower will need to implement each of the following remedial actions in a manner acceptable to the bank ("Remedial Actions") (...) (iii) Remedial Action #4: (a) (...) agree with the bank on a detailed and time-bound plan (including proposals for further inspections of affected properties and their periodicity) for the continuous monitoring of damaged properties in Solanda to identify additional properties that may pose an imminent risk to the health or safety of their inhabitants, and for ensuring that the actions described in Remedial Actions #1, #2 and/or #3, as applicable, are taken with respect to any such additional properties and inhabitants so identified and (b) on an ongoing basis, implement such monitoring plan.(...)", [Traducción]: 3. Acciones correctivas requeridas para evitar la suspensión. Para evitar que el Banco suspenda el derecho del Prestatario a realizar retiros bajo las Cuentas de Préstamo sobre la base del incumplimiento descrito en la Sección 2 de esta carta, el Prestatario deberá implementar cada una de las siguientes acciones correctivas de una manera aceptable para el banco (" Acciones correctivas") (...) (iii) Acción Correctiva #4, (...) acordar con el banco un plan detallado y con plazos (que incluya propuestas para inspecciones adicionales de las propiedades afectadas y su periodicidad) para el monitoreo continuo de las propiedades dañadas en Solanda para identificar propiedades adicionales que puedan representar un riesgo inminente para la salud o la seguridad de sus habitantes, y para asegurar que las acciones descritas en las Acciones Correctivas 1, 2 y 3, aplicables, se tomen con respecto a dichas propiedades y habitantes adicionales así identificados y (b) en forma continua, implementar dicho plan de monitoreo.

Debido a lo antes mencionado, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ, en su permanente disposición de colaboración con otras dependencias y unidades técnicas del MDMQ y al pedido de los organismos multilaterales de crédito ha tomado la responsabilidad de llevar adelante una consultoría especializada que investigue inicialmente el fenómeno de los asentamientos en Solanda, la criticidad, situación actual de las viviendas afectadas y las soluciones emergentes necesarias para mitigar el riesgo próximo. Al no contar con personal técnico especializado y de gran experiencia en rehabilitación estructural, se ve en la necesidad de contratar a un consultor de alto nivel que realice un estudio tanto de la seguridad estructural de las edificaciones ante carga vertical, como de las personas que habitan las viviendas, ante eventuales desprendimientos de enlucidos o partes de la construcción.

3. OBJETIVO GENERAL

Contar con un análisis actualizado y con evidencia suficiente del estado actual de las 47 edificaciones de Solanda, respecto a los riesgos de carga vertical de las estructuras y acciones de mitigación de riesgos para sus habitantes; concomitantemente contar con un apoyo técnico especializado para la revisión y validación de los productos generados en la "Consultoría destinada a establecer las causas de asentamientos y daños en las edificaciones en las etapas 1 y 4 de la ciudadela Solanda y propuestas de solución".

3.1 OBJETIVO ESPECÍFICO

- Establecer el nivel de seguridad estructural de cada edificación en forma argumentada, pero en base a inspección visual, ante carga vertical, y semaforización de riesgos y proponer medidas de mitigación y soluciones inmediatas sobre esos riesgos.
- Identificar elementos no estructurales o estructurales que podrían desprenderse y causar daño de diverso nivel a las personas que habitan la edificación y proponer medidas de mitigación y soluciones inmediatas sobre esos riesgos.
- Apoyo técnico especializado en todo lo referente a la parte estructural de edificaciones en la revisión de los productos del contrato de la "Consultoría destinada a establecer las causas de asentamientos y daños en las edificaciones en las etapas 1 y 4 de la ciudadela Solanda y propuestas de solución"; lo cual no involucre aspectos geológicos, geotécnicos, acuíferos o de extracción de agua.

4. ALCANCE

Aspectos Generales

El consultor contratado trabajará en coordinación directa con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La inspección, estudio y diagnóstico se realizará de las 47 edificaciones de una lista realizada por el Municipio de Quito. Caso de ser necesario alguna inspección adicional se podrá enmendar este contrato para incluirlo.

Por edificación se entiende una estructura independiente, que puede ser de uno o varios pisos, y puede ocupar uno o más predios.

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Presentar cuatro informes parciales y un informe final consolidado, que refleje el trabajo realizado en seguimiento a sus actividades designadas para el periodo en mención y un informe final consolidado de los servicios de la consultoría.*
- Brindar apoyo en la revisión de los productos objetos del contrato de la Consultoría destinada a establecer las causas de asentamientos y daños en las edificaciones en las etapas 1 y 4 de la ciudadela Solanda y propuestas de solución. El apoyo será en todo lo referente a las edificaciones y no a aspectos geológicos o geotécnicos o acuíferos, o extracción de agua.*
- Realizar las visitas necesarias a las 47 edificaciones de Solanda y diagnosticar su situación en cuanto a seguridad estructural y las personas.*
- Realizar un diagnóstico general sobre la situación de daños a las edificaciones de Solanda.*

6. PRODUCTOS ESPERADOS

a. Informe diagnóstico preliminar. Informe diagnóstico preliminar de las edificaciones con baja seguridad ante carga vertical, cuyo efecto podría ser la no habitabilidad. El informe debe realizarse de cada edificación de la lista realizada por el Municipio de Quito. Este informe debe contener como mínimo:

- Introducción*
- Resumen Ejecutivo*
- Diagnostico por edificación*
- Documentos Analizados*
- Recomendaciones / Conclusiones*

b. Informe consolidado sobre la seguridad estructural. Informe consolidado sobre la seguridad estructural ante carga vertical de las 47 edificaciones. Este informe llevará un



detalle de los niveles de seguridad por cada edificación con su respectiva semaforización de riesgo y proponer medidas de mitigación y solución inmediata sobre esos riesgos.

c. Informe de elementos no estructurales o estructurales que podrían desprenderse y causar daño de diverso nivel a las personas que habitan la edificación. Informe detallado de los elementos no estructurales o estructurales por cada edificación y proponer medidas de mitigación y solución inmediata sobre esos riesgos.

d. Informe de Apoyo en la Revisión de Productos Consultoría Informe de apoyo en la revisión de los productos objetos del contrato de la "Consultoría destinada a establecer las causas de asentamientos y daños en las edificaciones en las etapas 1 y 4 de la ciudadela Solanda y propuestas de solución". El apoyo será en todo lo referente a las edificaciones y no a aspectos geológicos o geotécnicos o acuíferos, o extracción de agua. Deberá incluir recomendaciones y propuestas. En ningún caso estas recomendaciones serán vinculantes ni exonerarán de su responsabilidad al administrador del contrato

e. Informe final. Una vez concluido el plazo de contratación, el contratado deberá presentar un informe final junto con los productos de manera física (3 copias) y digital, así como una relación de los trabajos ejecutados y los logros alcanzados, y las recomendaciones específicas referentes a propuestas de rehabilitación estructural que pueden ser implantadas en las viviendas afectadas.

- i. Introducción
- ii. Resumen ejecutivo (centrado en recomendaciones)
- iii. Relación de información analizada
- iv. Recomendaciones / Conclusiones / Posibles soluciones

7. PERFIL REQUERIDO

Formación profesional Título de cuarto nivel en ingeniería civil o ingeniería con especialidad en análisis y diseño o afines.

Experiencia Laboral Experiencia de al menos quince (15) años en ingeniería estructural y/o proyectos estructurales.
 Haber realizado al menos diez (10) diagnósticos de infraestructura o edificaciones o de propuesta de rehabilitación de la estructura

8. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Se evaluará bajo el criterio de cumple o no cumple la formación profesional y experiencia laboral:

Parámetro	Cumple
Formación Profesional	
Experiencia Laboral	

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

La consultoría de asesoría técnica tendrá una duración de 180 días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

10. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial de la presente consultoría es el de CUARENTA MIL 00/100 (USD 40.000,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más IVA.

11. FORMA DE PAGO

El pago del contrato del consultor (a), se realizará contra entrega y aprobación del contratante de los Informes de gestión y facturas respectivas, conforme el siguiente detalle.

<i>Días Calendario contados a partir de la firma del contrato</i>	<i>Nombre</i>	<i>Valor</i>
30 días	<i>Informe diagnóstico preliminar</i>	20%
75 días	<i>Informe consolidado sobre la seguridad estructural</i>	20%
120 días	<i>Informe de elementos no estructurales o estructurales que podrían desprenderse y causar daño de diverso nivel a las personas que habitan la edificación.</i>	20%
165 días	<i>Informe de Apoyo en la Revisión de Productos Consultoría destinada a establecer las causas de asentamientos y daños en las edificaciones en las etapas 1 y 4 de la ciudadela Solanda y propuestas de solución</i>	20%
180 días	<i>Informe Final</i>	20%

El Administrador de Contrato dispondrá de 5 días hábiles para emitir su informe favorable u observaciones sobre el producto entregado.

De existir observaciones al producto entregado, estas serán comunicadas de forma escrita al consultor.

El consultor dispondrá de 5 días hábiles para acoger las observaciones presentadas y presentar el producto corregido.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato será designado por la máxima autoridad de la institución una vez suscrito el contrato.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información y los productos que se utilicen, así como también todo lo que se genere como resultado de la ejecución de la presente contratación, será de propiedad exclusiva de la EPMMQ.

14. MARCO LEGAL

La contratación de esta consultoría se realizará conforme a las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (julio de 2016) del Banco Mundial.

El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no tengan conflictos de interés.



Que, conforme se desprende de oficio Nro. 220-2022-BM-EC de 19 de diciembre de 2022, Marianne Fay, Directora Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Mundial comunicó al Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, Santiago Guarderas Izquierdo, lo siguiente: *"We refer to the Loan Agreements between the Municipality of the Metropolitan District of Quito ("Borrower") and the International Bank for Reconstruction and Development ("World Bank"), dated November 11, 2013 and November 29, 2018 for the Quito Metro Line One ("Project") and the Guarantee Agreements between the Republic of Ecuador and the World Bank of same dates, and to your letter Oficio No. GADDMQ-AM-2022-1879-OF dated November 29, 2022 requesting the World Bank to extend the Closing Date of the above captioned loans provided for under the Loan Agreement.*

I am pleased to inform you that the World Bank has established December 31, 2023 as the later date for purposes of Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement IBRD 8285-EC and Section III.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement IBRD 8889-EC."; texto que en su traducción al español determina: *"Nos referimos a los Contratos de Préstamo entre la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito ("Prestatario") y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("Banco Mundial"), de fecha 11 de noviembre de 2013 y 29 de noviembre de 2018 para la Línea del Metro de Quito Uno ("Proyecto") y los Contratos de Garantía entre la República del Ecuador y el Banco Mundial de las mismas fechas, y a su oficio No. GADDMQ-AM-2022-1879-OF de fecha 29 de noviembre de 2022 solicitando al Banco Mundial la prórroga la Fecha de Desembolso de los préstamos antes mencionados previstos en el Contrato de Préstamo.*

Me complace informarle que el Banco Mundial ha establecido el 31 de diciembre de 2023 como la fecha posterior a los efectos de la Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo IBRD 8285-EC y la Sección III.B.2 del Anexo 2 al Contrato de Préstamo IBRD 8889-EC.";

Que, con oficio Nro. EPMMQ-GG-2023-0019-O de 11 de enero de 2023, el Gerente General de la EPMMQ comunicó a la Secretaria de Movilidad que: *"(...) solicito a usted gestionar la convalidación de las certificaciones presupuestarias de las siguientes actividades contempladas en el Plan de Adquisiciones del Componente V del Programa: / EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda. / La convalidación de las certificaciones presupuestarias permitirá proceder con la firma de contratos ya adjudicados y la adjudicación y posterior firma de contratos de proceso precontractuales iniciados en el año 2022. (...)"*;

Que, mediante oficio Nro. SM-2023-0096-O de 12 de enero de 2023, el Secretario de Movilidad comunicó al Gerente General de EPMMQ lo siguiente: *"En atención al Oficio No. EPMMQ-GG-2023-0019-O, mediante el cual solicitó la convalidación de las certificaciones presupuestarias de las siguientes actividades: / EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda.*

Y en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone: "Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."; me permito remitir las certificaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE NRO	AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
0100000972	2023	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	40.000,00

(...)"

Certificación presupuestaria elaborada con fecha 12 de enero de 2023 por Emma Acuña Cedeño, Coordinadora Proyecto Metro Quito - FD7; y, autorizada por Mónica Elizabeth Moran Garnica, Coordinadora Administrativa Financiera - FD7, ambas funcionarias de la Secretaría de Movilidad; conforme el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO	FECHA DE ELABORACIÓN: 12.01.2023
CENTRO GESTOR: ZA01K000 - Secretaría De Movilidad	No. CERTIFICACIÓN: 1000066421
EJERCICIO ECONÓMICO: 2023	

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2023	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	40.000,00
TOTAL						40.000,00

SON: CUARENTA MIL DÓLARES (\$ 40.000,00)

DESCRIPCIÓN: Certificación Presupuestaria para el pago de la actividad EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV Asesoría para la inspección, estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda conforme a solicitud realizada por el Gerente General de la EPMMQ mediante oficio EPMMQ-GG-2023-0019-O y autorizado por la Srta. Secretaria de Movilidad mediante sumilla inserta en el oficio referido.

EXPEDIENTE No 0100000972 (...)

(...)"

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GT-2023-0097-M de 16 de febrero de 2023, el Gerente Técnico, comunicó al Gerente General, ambos funcionarios de la EPMMQ, en su parte pertinente: "(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos, solicito a usted señor Gerente General, autorizar el inicio del proceso precontractual EC-EPM METROQUITO-286933-CS-INDV – "Asesoría para la inspección, estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda", y disponer a quien corresponda la emisión de la resolución de inicio del mismo. (...)"

Que, con fecha 17 de febrero de 2023, mediante sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando Nro. EPMMQ-GT-2023-0097-M, en calidad de Gerente General de la EPMMQ, se aprobó lo solicitado, disponiendo al Gerente Jurídico: "(...) autorizado. Por favor proceder con la elaboración de la resolución de inicio de proceso conforme normativa legal vigente.";

Que, mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-012 de 23 de febrero de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Quito, resuelve: "Artículo 1. Extinguir la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-055, de 12 de septiembre de 2022 con la cual resolvió dar inicio al procedimiento referenciado con código Nro. EC-EPM



METRO QUITO-286933-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la “ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA”, por existir circunstancias acaecidas de manera posterior que convierten en imposible su cumplimiento.

Artículo 2. Disponer a la Gerencia Técnica que en su calidad de unidad requirente realice las actuaciones administrativas necesarias para la actualización e incorporación de las nuevas condiciones de la contratación, así como la generación de la documentación necesaria para llevar a cabo el procedimiento referenciado con código Nro. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la “ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA”.”;

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GT-2023-0118-M de 28 de febrero de 2023 el Gerente Técnico, comunicó al Gerente General, ambos funcionarios de la EPMMQ, en su parte pertinente: “(...) *En virtud de lo anotado, a efectos de la suscripción de la Resolución de Inicio del proceso por parte de su autoridad, me permito sugerir se designe al Ing. Diego Andrade Stacey, Director de Infraestructura, como delegado técnico para la calificación de la propuesta que se presente dentro del proceso de selección. / Con la finalidad de continuar con el trámite pertinente, se adjunta el expediente documental para su conocimiento y autorización. (...)*”;

Que, con fecha 28 de febrero de 2023, mediante sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando EPMMQ-GT-2023-0118-M, en calidad de Gerente General de la EPMMQ, se aprobó lo solicitado, disponiendo al Gerente Jurídico: “(...) *Apruebo su sugerencia. Por favor proceder conforme normativa legal.*”.

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021; y, los oficios Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018 y A 0024 de 14 de enero de 2019, suscritos por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer el inicio del procedimiento referenciado con código No. **EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV**, cuyo objeto es la contratación de la “*ASESORÍA EN INSPECCIÓN, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE EDIFICACIONES EN SOLANDA*”; con un presupuesto referencial de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (**USD. \$ 40.000,00**) valor que no incluye el 12% del IVA; y, un plazo de ejecución de ciento ochenta (**180**) días calendario contados a partir de la fecha de firma del contrato; misma que, se encuentra aprobada en el plan de adquisiciones dentro del Componente V del Banco Mundial a ser financiada con recursos de los contratos de crédito IBRD/88890 e IBRD/82850.

Artículo 2. Aprobar la “Invitación para presentar Hojas de vida” para contratación de Consultor Individual a través de Selección Directa del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO - 286933-CS-INDV, generada y propuesta por la Gerencia Técnica, anexa a memorando EPMMQ-GT-2023-0118-M de 28 de febrero de 2023.

- Artículo 3.** Invitar de manera directa, de conformidad con lo determinado en el Plan de Adquisiciones aprobado y la No Objeción otorgada por el Banco, al profesional Patricio Honorato Placencia Andrade con cédula de ciudadanía Nro. 1703610517, para que participe en esta contratación y presente su propuesta, de conformidad con los términos de referencia y la Invitación para presentar Hoja de vida.
- Artículo 4.** Designar al Ingeniero Diego Andrade Stacey, Director de Infraestructura, como delegado para la calificación de la propuesta presentada; para que, bajo su responsabilidad, ejecute el procedimiento de contratación, durante todas sus etapas, esto es, solicitud y recepción de hoja de vida/propuesta, absolución de consultas en caso de existir, solicitud de aclaraciones o convalidaciones en caso de que se requiera, evaluación de propuesta y/u hoja de vida, negociación; y demás actuaciones, hasta la recomendación expresa al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (o a su delegado) de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto del proceso, según sea el caso.
- Artículo 5.** Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec;

DISPOSICIONES FINALES

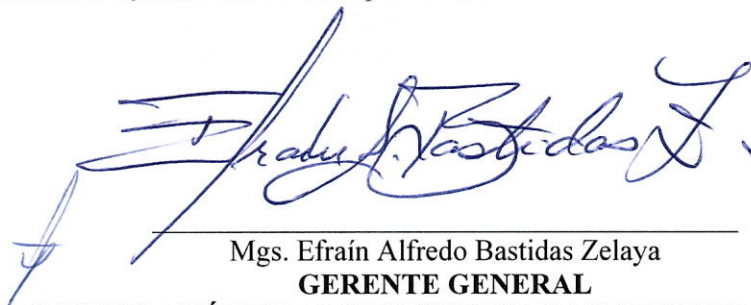
PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social conjuntamente con la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.metrodequito.gob.ec.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia Jurídica la notificación con la presente Resolución a las unidades de la Empresa referidas en la disposición precedente; así como, a la Gerencia Técnica y, al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos; a fin de que se dé continuidad al proceso, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 de marzo de 2023.



Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.